12 |JUN| 2025

MODIFICACIÓN LÍNEA DE CRÉDITO
MANIZALES EMPRESARIAL

[Corresponde a la Circular Externa No. 009 del 9 de mayo de 2025]

DESTINATARIOS:	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE:	Bancóldex

La Alcaldía de Manizales y Bancóldex se permiten informar la siguiente modificación a la línea de crédito:

INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX. En cualquier caso, la financiación deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en al menos **1% (100 pb)** frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito. Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancóldex. **En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso y tratamiento de datos personales por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex y de la Alcaldía de Manizales. Esta actividad la podrán realizar en https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/, o en el espacio dispuesto por la entidad financiera previamente acordado con Bancóldex.** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por Representante Legal, en la

	que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso. En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiaros, incluyendo la certificación de reducción de tasa solicitada.
BENEFICIARIOS	Subcupo 1 Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas, de todos los sectores económicos, con domicilio en la ciudad de Manizales, **con registro vigente de Cámara de Comercio al 2025**. El certificado de Cámara de Comercio deberá ser presentado por la entidad financiera para el trámite de la solicitud ante Bancóldex. Subcupo 2 Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros y pequeñas empresas sin vinculo de cámara de comercio, de todos los sectores económicos, con domicilio en la ciudad de Manizales. Para presentar la solicitud de crédito deben realizar la ruta del programa de Sensibilización de Formalización empresarial de la Cámara de comercio de Manizales por Caldas, situación que se acreditará presentando el acta de sensibilización, emitida por la Cámara junto con su solicitud al intermediario financiero. La participación de los beneficiarios en estas actividades podrá certificarse individual o masivamente. Sin perjuicio de la participación de las empresas en el programa de acompañamiento, los empresarios deberán superar la evaluación de crédito que realizan los intermediarios financieros. **En todos los casos las empresas beneficiarias deberán autorizar el uso de datos por parte de Bancóldex y la Alcaldía de Manizales, a través del link https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/, o en el espacio dispuesto por la entidad financiera previamente acordado con Bancóldex.** Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.

Las demás condiciones publicadas en la circular reglamentaria N. 009 del 9 de mayo de 2025 se mantienen sin modificación.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN GAITÁN
Representante Legal